

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE INSTALACIONES DE ASOGER.

NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la gestión, uso y utilización de las instalaciones de ASOGER titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Getafe. El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones de ASOGER tanto para Socios, Abonados, Simpatizantes, usuarios como para las asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, ampas...

Artículo 2. Concepto de instalación deportiva.

Se entiende por instalación de ASOGER, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Acceso a las instalaciones deportivas.

3.1. Las instalaciones de ASOGER, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio o cuotas en vigor para la actividad de que se trate en su caso.

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 4.- Norma general.

- 4.1. El acceso a las instalaciones, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.
- 4.2. Asimismo, el acceso a las instalaciones exige el previo pago del precio o cuotas en vigor para la actividad de que se trate en su caso.

Artículo 5.- Usuarios.

5.1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios a Socios, Abonados y/o Simpatizantes y a toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

5.2. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

5.3. Sólo los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones y de los servicios adscritos a las mismas.

Artículo 6.- Usos.

6.1. Tienen consideración de usos, actividades o actos ordinarios: La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma cuando corresponda, bien individual o colectivamente.

- El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico previo pago de la tasa que corresponda en su caso.

- El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogiendo si corresponde a las condiciones de pago establecidas.

- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

Artículo 14.- Cierre de las instalaciones.

La Junta Directiva de ASOGER se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza, obras, programaciones propias, competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7.- Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios.

- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones.

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste las instalaciones.

- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado.

- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de las instalaciones.

- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material en perfectas condiciones de uso.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito a la atención de Junta Directiva ASOGER..

Artículo 8.- Obligaciones de los usuarios.

Son obligaciones de los usuarios:

- Que cada Socio, abonado y/o usuario lleve colocado su carnet de acreditación en sitio visible en todo momento que se encuentre en las instalaciones.
- La utilización de las instalaciones con actitud positiva y en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recinto en general. Utilizarán la instalación únicamente en la especialidad que esté autorizada. Se respetará el horario de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados.
- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios acorde a las diferentes modalidades.
- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en los Estatutos de la Asociación.
- Corresponderá a la entidad usuaria (asociaciones, clubes, agrupaciones, etcétera), solicitar y obtener de la Junta Directiva.
- Las personas adultas velarán por la seguridad de los menores de edad a su cargo dentro de las instalaciones.

Los usuarios mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente Reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

Los usuarios asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos. Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con el personal a cargo de las mismas, utilizando las papeleras.

Artículo 9.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones.

REGIMEN DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- Formas de utilización.

Las instalaciones podrán utilizarse:

De forma libre, mediante el abono del precio o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.

Artículo 11.- Cesiones de uso para actividades.

- a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva de ASOGER, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas.
- b) Para el caso de actos o actividades, no deportivas, o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud igualmente por escrito dirigido la Junta Directiva de ASOGER , debiendo ser autorizado expresamente por la Junta.
- c) La cesión de uso de una instalación para su uso ordinario y continuado durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito, exigiéndose la presentación del calendario oficial , de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con todos los usuarios.

La concesión del uso para los entrenamientos, partidos, etcétera, y otras concesiones, quedarán supeditadas a los actos organizados por el propio Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 12.- Edades para acceder a la Instalación.

12.1. Los menores de doce años de edad deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de un adulto o de persona mayor de edad o monitor que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

12.2. Cuando las actividades se realicen a través de asociaciones, federaciones, ampas, etcétera, los alumnos realizarán los juegos solo cuando el monitor esté presente.

NORMAS DE REGIMEN INTERNO PARA TODO EL ESPACIO

Artículo 13.- Prohibiciones expresas..

En beneficio del buen uso, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las Instalaciones y al objeto de facilitar su uso deportivo y de ocio, así como el imprescindible mantenimiento de la misma, son de aplicación las siguientes normas:

- Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la Instalación.
- No se permite comer en el recinto de los Boxees, así como fumar o introducir bebidas con riesgo de derramarse, salvo en zonas de picnic habilitadas y señalizadas al efecto.
- Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen.
- Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca deterioro de las Instalaciones.
- Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente, salvo excepciones que regule la Junta Directiva.
- No se permite la entrada libre a menores de doce años de edad si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
- No se permite comer ni fumar en las pistas y sus alrededores.
- Se utilizará el adecuado calzado, para subir a los podium quedan prohibidas las celebres “chancletas”.
- No está permitido entrar ni estar sin camiseta en las instalaciones.
- No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento.
- Dentro y en los alrededores de la instalación queda totalmente prohibida la venta de productos relacionados con la actividad. Excepto con autorización de la Junta Directiva mediante el abono del precio impuesto o, en su caso, mediante un convenio de autorización de venta.
- No está permitida la colocación de publicidad estática ni de cualquier otro tipo excepto con autorización de la Junta Directiva mediante el abono del precio impuesto o, en su caso, mediante un convenio de cesión de espacio
- No está permitido el acceso de animales en toda instalación, a excepción de los perros guías para personas con disfunciones visuales, adecuadamente entrenados.
- Se prohíbe el acceso a las instalaciones portando prendas o símbolos que inciten a la violencia, el racismo y la xenofobia.
- No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos, en pistas, pasillos de acceso a pistas, y en todas aquellas zonas que se consideren espacios deportivos.
- Queda terminantemente prohibida la utilización de la instalación para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito por la Junta Directiva de ASOGER.

Las personas encargadas de las instalaciones tienen la autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones, y en último extremo expulsarlos por motivos de alteración, mal uso del equipamiento y riesgo para la integridad física de los usuarios.

Artículo 13.- Prioridades de utilización de las pistas

13.1. Circuito Pista Grande

Las escalas prioritarias para este circuito serán por este orden:
1º Escala 1/10 Touring; 2º Escala 1/8; Otras escalas.

13.2. Circuito Pista Pequeña

Las escalas prioritarias para este circuito serán por este orden:
1º Escala 1/18; 2º Escala 1/12; Otras escalas.

13.. Circuito Todo Terreno. (En Proyecto)

1º Escala 1/8; 2º Escala 1/10; Otras escalas.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- Clasificación de las faltas.

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves. La sanción se gradúa en función de la falta.

Son faltas leves:

- 1.- La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de las instalaciones.
- 2.- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- 3.- Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a si mismo, a otras personas o a las instalaciones.
- 5.- Utilizar datos falsos en lo relativo a identidad, edad, etc., y la suplantación de identidad.
- 6.- Hacer uso de las instalaciones deportivas sin haber abonado el precio público o cuota de la misma.

Son faltas graves:

a) Reiteración de faltas leves a partir de la segunda cometida.

Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas leves a partir de la tercera cometida.

b) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación con la misma, o espectador.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

d) Cualquiera de las establecidas en este Reglamento, que por importancia tenga la calificación de muy grave.

Artículo 15.- Las sanciones.

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

a) **Por faltas leves:** suspensión del acceso a la instalación de una semana y/o la multa pecuniaria que corresponda.

b) **Por faltas graves:** restricción a la instalación de uno a dos meses y/o la multa pecuniaria que corresponda.

c) **Por faltas muy graves:** suspensión del acceso a la instalación durante una temporada o periodo y/ o multa pecuniaria que corresponda.

En los supuestos de que los usuarios sancionados sean asociaciones, clubes, federaciones, ampas, etcétera, la sanción será comunicada igualmente a la directiva de éstos para hacer valer lo acordado. De no respetarse la sanción por parte no ya del jugador sino también de la asociación, club, etcétera, éstos podrán perder el derecho de uso sobre la instalación municipal.

Será la Junta Directiva de ASOGER quien determine la multa discrecionalmente. Así como la competente en la interpretación, del presente Reglamento así como la solución de conflictos.